



**VAG-V146-2016**

**CIRCULAR No 033**

**PARA:** DECANOS DE DIVISIÓN, DECANOS DE FACULTAD, DIRECTORES DE PROGRAMAS DE POSGRADO EN LA SEDE PRINCIPAL, EN LAS SECCIONALES, EN LAS DECANATURAS DE DIVISIÓN DE SEDE Y EN LA VUAD.

**DE:** VICERRECTORÍA ACADÉMICA GENERAL.

**ASUNTO:** DIRECTRICES RESPECTO DE LA APLICACIÓN DEL ACUERDO No. 46 DE 2014, DEL CONSEJO SUPERIOR, EN LO RELACIONADO CON LAS COMPETENCIAS COMUNICATIVAS EN LENGUA EXTRANJERA PARA LOS ESTUDIANTES DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO.

**FECHA:** BOGOTÁ, D.C. VIERNES 11 DE MARZO DE 2016

Cordial Saludo,

Con el fin de dar claridad respecto del cumplimiento del requisito de Lengua Extranjera a que se refiere el **capítulo segundo del Acuerdo No. 46 de 2014**, expedido por el Consejo Superior de la Universidad, se imparten las siguientes directrices:

1. El ajuste en lo relacionado con el requisito de grado referente al **nivel B1** de lengua extranjera **rige a partir de la fecha** en que la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad del Ministerio de Educación Nacional, o la dependencia que haga sus veces, manifieste por escrito que se da por notificada en debida forma de los cambios realizados por el correspondiente programa académico de posgrado.
2. Para los estudiantes de los programas académicos de posgrado que a la fecha no han recibido la comunicación ministerial de aceptación de la notificación, las autoridades académicas les garantizarán las condiciones con las cuales se les ofreció y se viene ofreciendo el programa académico, en lo pertinente a la exigencia de la Lengua Extranjera.
3. Si al ingreso, el estudiante certifica su nivel de comprensión lectora en lengua extranjera, aportando los resultados de los exámenes internacionales oficiales reconocidos por la Universidad, se entiende que cumple con el requisito de grado. La Política institucional de la USTA, en concordancia con los objetivos del Plan Nacional de Inglés del Ministerio de



# UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

## PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

Educación Nacional, tal como lo señala el Acuerdo No. 46 en su parte considerativa, privilegia la adquisición de competencia comunicativa en inglés como lengua extranjera, lo cual debe quedar consignado en los documentos de ajuste al plan de estudios, actualización curricular o renovación del correspondiente registro calificado, sin perjuicio de que a los estudiantes que demuestren suficiencia en otra lengua diferente, se les acepte como requisito de grado.

4. Los únicos exámenes aceptados por el Instituto de Lenguas de la Sede Principal o quien haga sus veces en las Seccionales, Decanaturas de División de Sede y en la VUAD, con fines de homologación del requisito de lengua extranjera en programas de posgrado, son los que se mencionan más adelante, los cuales deben certificar mínimo el puntaje correspondiente al nivel Pre-Intermedio B1 (MCERL) y encontrarse vigentes según la periodicidad que cada uno tenga.

---

### INGLÉS

**TOEFL ibt, cbt, pbt (ETS)**

**IELTS**

**CAE (Cambridge ESOL)**

**PET (Cambridge ESOL)**

**FCE (Cambridge ESOL)**

**ISE I (Trinity College ESOL)**

---

---

### FRANCÉS

**DELFB1 (Alianza Francesa)**

---

---

### ALEMÁN

**ZERTIFIKAT DEUTSCH (ZD) (Goethe)**

**ZERTIFIKAT DEUTSCH FÜR JUGENDLICHE (ALTE)**

---



# UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

---

## PORTUGUÉS

**CELPE-BRAS (INEP-IBRACO)**

**DEPLE (ALTE)**

---

---

## ITALIANO

**PLIDA B1N (Dante Alighieri)**

**CERTIFICATO DI LINGUA ITALIANA - LIVELLO 2 (ALTE)**

---

---

## ESPAÑOL PARA EXTRANJEROS

**DELE B1 (Instituto Cervantes)**

---

---

## RUSO

**TPKN1 (Moscow State University Center for International Education)**

---

5. Los estudiantes de posgrado que no certifiquen el nivel B1 de comprensión lectora en lengua extranjera, deben presentar la prueba diagnóstica que realiza el Instituto de Lenguas de la Sede Principal, o quien haga sus veces en las Seccionales, Decanaturas de División de Sede y en la VUAD, con el fin de determinar si poseen desde su ingreso el requisito para el grado.
6. Durante el primer semestre del correspondiente programa académico, la Dirección del programa de posgrado, solicitará la aplicación de la prueba diagnóstica al Instituto de Lenguas de la Sede Principal o quien haga sus veces en las Seccionales, Decanaturas de División de Sede y en la VUAD. Se precisa que esta directriz aplica respecto de los estudiantes que ingresan por primera vez, o quienes se reintegren, y la respectiva petición se deberá efectuar mínimo con 15 días calendario de antelación.
7. En lo relacionado con la opción de tomar en la USTA los cursos necesarios para alcanzar el nivel de comprensión de lectura en lengua extranjera a que se refiere el parágrafo segundo del artículo 16 del Acuerdo No.46 del 3 de diciembre de 2014, los estudiantes



# UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

## PRIMER CLAUSTRO UNIVERSITARIO DE COLOMBIA

interesados podrán optar por los siguientes cursos institucionales en lengua extranjera Inglés, que se ofertan en diferentes modalidades, según el nivel de formación:

Nivel de formación.	Número de cursos.	Intensidad.
Especialización.	Un curso.	96 horas.
Maestría.	Dos cursos.	96 horas c/u.
Doctorado.	Dos cursos deben ser en Lectura Científica.	96 horas c/u.

Para el acompañamiento de construcción de información correspondiente al MEN, favor consultar a la Unidad de Desarrollo Curricular y Formación Docente -UDCFD- de la Sede Principal, o quien haga sus veces en las Seccionales, Decanaturas de División de Sede y en la VUAD

Fraternalmente,



**Fr. ÉRICO JUAN MACCHI CÉSPEDES, O.P.**

Vicerrector Académico General  
Universidad Santo Tomás